



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público,
- (2) nombre propio de el prestador,
- (3) nacionalidad de el prestador,
- (4) edad de el prestador,
- (5) sexo de el prestador,
- (6) RFC de el prestador,
- (7) domicilio de el prestador.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes que celebran, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en fecha **31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis**, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le denominará **"ASEJ"**, representada en este acto por el Auditor Superior del Estado de Jalisco, doctor **JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**; y **[REDACTED]** en adelante **"EL PRESTADOR"**; en conjunto denominados **"LAS PARTES"**, quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "ASEJ" que:

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Se encuentra facultado para representar legalmente a la **"ASEJ"** y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que la **"ASEJ"** requiere los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- d) La **"ASEJ"** tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes, número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuatro, cuatro, uno, nueve, cero, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL PRESTADOR":

- a) Ser de nacionalidad **[REDACTED]** con **[REDACTED]** años de edad, sexo **[REDACTED]** con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes **[REDACTED]** y que tiene los conocimientos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.
- b) Tener su domicilio ubicado en **[REDACTED]** municipio de Guadalajara **[REDACTED]**
- c) Es su voluntad prestar servicios personales independientes en relación con actividades propias de la **"ASEJ"**.


[REDACTED]
1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público,
- (2) nombre propio de el prestador.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- d) Es su voluntad que la "ASEJ" realice las retenciones correspondientes de Impuesto Sobre la Renta y los enteros aplicables a los pagos parciales que por concepto de ingresos asimilados a salarios se realicen.
- e) Es su voluntad que los ingresos obtenidos como pagos parciales por concepto de ingresos asimilados a salarios se asimilen al régimen de tributación de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios, de conformidad con su situación fiscal.
- f) En atención a lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) El presente contrato no formaliza ningún tipo de relación laboral, ya que no existirán supuestos de subordinación; se pacta una contraprestación más no un salario, ni una jornada laboral; las características del presente instrumento contractual se registrarán por el derecho civil y no por la legislación laboral de ningún tipo.
- b) Que los pagos parciales que por concepto de ingresos asimilados a salarios se realicen no gravan para efecto del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- c) Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente contrato, manifestando que no media dolo ni mala fe en su realización, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente acto jurídico es la Prestación de Servicios Personales Independientes con motivo de la actividad profesional que realice "EL PRESTADOR" a la "ASEJ", concerniente a: (i) análisis de hallazgos relevantes desarrollados por universidades y centros de investigación independientes respecto de problemáticas que enfrentan las entidades de fiscalización superior locales mexicanas; (ii) estudio de actualización del estado reportado en el año 2021 dos mil veintiuno en el documento "Órganos y Entidades de Fiscalización: Un estudio sobre sus funciones, transparencia y resultados", y (iii) estudio del avance en relación con la promoción de responsabilidades como consecuencia de la función fiscalizadora, en relación con lo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento, durante el periodo que va del 01 uno de abril de 2026 dos mil veintiséis y hasta el 30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis.

1

2



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público,
- (2) nombre propio de el prestador.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SEGUNDA. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS. La "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, pagará a "EL PRESTADOR", por concepto de ingresos asimilados a salarios con cargo al recurso ordinario para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, la cantidad total de **\$120,000.00 ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional**, sin considerar las retenciones correspondientes que determine la legislación aplicable.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir los ingresos asimilados a salarios pactados en moneda nacional, en parcialidades a contra entrega de los entregables indicados en la cláusula **CUARTA** del presente, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR" que al efecto este le indique, y/o cheque nominativo, de conformidad con la siguiente tabla:

Parcialidad	Periodo	Día de pago	Ingresos asimilados a salarios a pagar
1 uno.	01 uno de abril de 2026 dos mil veintiséis al 15 quince de abril de 2026 dos mil veintiséis.	15 quince de abril de 2026 dos mil veintiséis.	\$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 moneda nacional menos las retenciones correspondientes.
2 dos.	16 dieciséis de abril de 2026 dos mil veintiséis al 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis.	30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis*.	\$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 moneda nacional menos las retenciones correspondientes.
3 tres.	01 uno de mayo de 2026 dos mil veintiséis al 15 quince de mayo de 2026 dos mil veintiséis.	15 quince de mayo de 2026 dos mil veintiséis.	\$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 moneda nacional menos las retenciones correspondientes.
4 cuatro.	16 dieciséis de mayo de 2026 dos mil veintiséis al 31 treinta y uno de mayo de 2026 dos mil veintiséis.	31 treinta y uno de mayo de 2026 dos mil veintiséis**.	\$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 moneda nacional menos las retenciones correspondientes.
5 cinco	01 uno de junio de 2026 dos mil veintiséis al 15 quince de junio de 2026 dos mil veintiséis.	15 quince de junio de 2026 dos mil veintiséis.	\$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 moneda nacional menos las retenciones correspondientes.
6 seis.	16 dieciséis de junio de 2026 dos mil veintiséis al 30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis.	30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis***.	\$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 moneda nacional menos las retenciones correspondientes.
Total	\$120,000.00 ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional menos las retenciones correspondientes.		

* Pagadero a contra entrega del entregable 1 uno, señalado en la cláusula **CUARTA** de este contrato.

** Pagadero a contra entrega del entregable 2 dos, señalado en la cláusula **CUARTA** de este contrato.

*** Pagadero a contra entrega del entregable 3 tres, señalado en la cláusula **CUARTA** de este contrato.

En coincidencia con la tabla previa, la "ASEJ" efectuará las retenciones del Impuesto Sobre la Renta que la Ley de la materia determine al momento de pagar los ingresos asimilados a salarios.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" deberá proporcionar el servicio personal independiente objeto del presente, a partir del día

Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes que celebran la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y en fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis.



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público,
- (2) nombre propio de el prestador.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

01 uno de abril de 2026 dos mil veintiséis y hasta el 30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis, en relación con lo señalado en la cláusula **PRIMERA** de este acto jurídico y en atención con lo indicado en la tabla que enseguida se presenta:

Entregable	Día de entrega	Descripción de entregable
1 uno.	30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis.	Análisis de hallazgos relevantes desarrollados por universidades y centros de investigación independientes respecto de problemáticas que enfrentan las entidades de fiscalización superior locales mexicanas.
2 dos.	31 treinta y uno de mayo de 2026 dos mil veintiséis.	Estudio de actualización del estado reportado en el año 2021 dos mil veintiuno en el documento " <i>Órganos y Entidades de Fiscalización: Un estudio sobre sus funciones, transparencia y resultados</i> ".
3 tres.	30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis.	Estudio del avance en relación con la promoción de responsabilidades como consecuencia de la función fiscalizadora.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

- a) Prestar sus servicios en los términos que le indique la "ASEJ", en relación con las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA** de este contrato.
- b) Presentar oportunamente los entregables indicados la cláusula **CUARTA** de este acuerdo de voluntades.
- c) Hacer entrega de la documentación necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de disposiciones fiscales, administrativas y tributarias aplicables, según le requiera la "ASEJ".

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Proporcionar de manera oportuna la información y documentos necesarios sobre los cuales "EL PRESTADOR" debe realizar su trabajo; así como otorgar las facilidades necesarias a fin de que pueda cumplir oportuna y cabalmente con su encomienda.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE PAGO. La "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, posterior a la recepción de los entregables indicados en la cláusula **CUARTA**, de la documentación señalada en la cláusula **QUINTA**, incisos b) y c), y de la prestación de los servicios contratados, realizará los pagos parciales correspondientes, en atención de la cláusula **TERCERA** del presente acto contractual.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder, traspasar y/o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivadas de este contrato.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR" renuncia expresa y formalmente a cuantos derechos de propiedad intelectual y/o industrial pudieran generarse como consecuencia de la prestación de los servicios contratados y cuya titularidad corresponde a la "ASEJ", por lo que ésta podrá requerir en cualquier

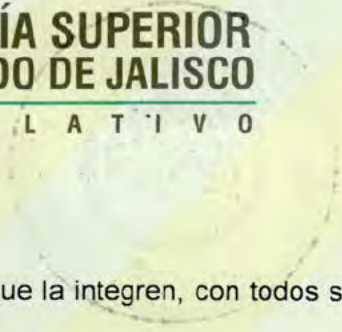
Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes que celebran la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y [redacted] en fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis.



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O



Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público,
- (2) nombre propio de el prestador.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, borradores, datos o procedimientos.

"LAS PARTES" acuerdan no hacer uso de la propiedad intelectual o industrial sin consentimiento explícito de su titular y convienen también en no utilizarlo para generar competencia mutua.

DÉCIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" será responsable ante la "ASEJ" cuando actúe con dolo, negligencia y/o impericia en el desempeño de las obligaciones materia del presente contrato, quedando obligado, en su caso, a cubrir los daños y/o perjuicios que llegare a ocasionar.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la documentación que le entregue la "ASEJ" así como sobre los asuntos encomendados, cualquiera que sea su naturaleza, en los términos del presente contrato.

De la misma forma "EL PRESTADOR", queda impedido para intervenir y/o litigar en cualquier forma, por sí o interpósita persona, en asuntos relacionados contrarios al objeto del presente instrumento.

La violación de las obligaciones emanadas de la presente cláusula será causal de rescisión anticipada y obliga a "EL PRESTADOR" a resarcir y/o a indemnizar a la "ASEJ" por los daños y/o perjuicios que ocasione. Lo anterior sin perjuicio de que la "ASEJ" ejercite en su contra acciones de carácter penal y/o administrativo que le pudieran corresponder.

Toda la información compartida, generada y administrada entre la "ASEJ" y "EL PRESTADOR" deberá clasificarse debidamente cuando su carácter sea confidencial o reservada, resguardarse y protegerse conforme lo exija la ley aplicable, y se determinará su cambio de estado por acuerdo de ambas partes, y en tanto se hayan concluido los procesos estratégicos o deliberativos que restrinjan su uso.

DÉCIMA SEGUNDA. TEMPORALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El presente contrato de prestación de servicios tiene una vigencia que inicia a partir del 01 uno de abril de 2026 dos mil veintiséis y hasta el 30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. La "ASEJ" dará por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL PRESTADOR" en los plazos, términos y condiciones del presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato por parte de la "ASEJ", operará con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:





GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público,
- (2) nombre propio de el prestador.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que en un término de 03 tres días hábiles exponga lo que en derecho le corresponda, y
- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PRESTADOR" dentro de los diez días hábiles siguientes.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño y/o perjuicio a la "ASEJ";
- d) Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto materia de este instrumento contractual.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN CONTRACTUAL. "EL PRESTADOR" acepta que no tendrá la calidad de trabajador, empleado ni subordinado de la "ASEJ" y que la relación entre "LAS PARTES" se rige por lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco, en lo concerniente a los contratos de prestación de servicios.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. "LAS PARTES" acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a un método alternativo de solución de controversias, en las formas y términos previstos por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. SALVEDAD. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a la jurisdicción que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

1



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma de servidor público,
- (2) nombre propio de el prestador,
- (3) firma de el prestador.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato se funda en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12, numeral 1 y 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2254, 2255, 2256, fracción I; 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262 y 2268, primer párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco; 94, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 14, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Leído que fue el presente acto jurídico por "LAS PARTES", y enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se contienen.

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PRESTADOR"

3

2

TESTIGO

JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGO

1

MTRO. HUGO EFRAIN QUEZADA MORALES
JEFE DE DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde a la página 7 de 7 del Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes que celebran la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y Jorge Alberto Alatorre Flores en fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes que celebran la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y [redacted] en fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis.